



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

14 DE DICIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2446



**JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL  
DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTOS**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 670/2010, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.", en contra de ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ; en fecha veintiuno de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.*

*VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:*

*PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes no manifestaron inconformidad alguna en relación a las aclaraciones efectuadas en autos por el perito de la parte actora respecto del avalúo actualizado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien Inmueble:*

*Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Zamora actualmente número 506 de la ciudad de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 215.00 (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en nueve metros noventa centímetros, con calle Zamora; al Sur: en nueve metros cincuenta y dos centímetros con propiedad del H. Ayuntamiento; al Este: en veintidós metros, treinta centímetros con propiedad del señor Welides Córdova*

Jiménez; y al Oeste: en veintidós metros ochenta y cinco centímetros con propiedad de la señora Mercedes Patrón Ocaña; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, actualmente Oficina Registral de Comalcalco, Tabasco, el día 04 de Octubre del 2004, bajo el número 899 del libro general de entradas, a folios del 3714 al 3717 del libro de duplicados, volumen 50, quedando afectado el predio número 24,763 a folio 153 del libro Mayor volumen 93, folio real 49948; al cual se fijó un valor comercial de \$1'120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), menos la rebaja de 10% (DIEZ POR CIENTO), de la tasación de donde resulta la cantidad de \$1,008,000.00 (UN MILLÓN OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará predio rustico anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

CUARTO. En razón de que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de donde este juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 433 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene la fijación de los avisos respectivos en ese juzgado y en los lugares públicos más concurridos de aquella ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente a las partes y a los acreedores reembargantes y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

*ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE....”*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

 SECRETARIA JUDICIAL  
  
LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 2447



**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN  
DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTO

**ALEJANDRO MANUEL BARRAGAN LANZ (DEMANDADO).  
PRESENTE.**

En el expediente número **146/2018**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por JUANA PERALTA MARTÍNEZ, en contra de LIC. ALEJANDRO MANUEL BARRAGÁN LANZ, con fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

\*\*\*\*\*

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,  
TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto lo de cuenta se acuerda:**

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado *CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO*, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos sin la localización del domicilio de *ALEJANDRO MANUEL BARRAGAN LANZ*, en consecuencia, se ordena emplazar al antes citado en términos del auto de inicio de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a *ALEJANDRO MANUEL BARRAGAN LANZ*, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

**TERCERO.** Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*

**AUTO DE INICIO  
ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO  
DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO;  
QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO;** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presente a *JUANA PERALTA MARTÍNEZ*, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; promoviendo juicio **ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en contra de *LIC. ALEJANDRO MANUEL BARRAGÁN LANZ*, en calidad de cedente, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Sindicato de Economía número 108, Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito que se provee, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la promovente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **nueve días hábiles**, computables a partir del día siguiente al que legalmente sea notificado, por lo que al dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requiérasele con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se le harán por medio de **listas** fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

**CUARTO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.** La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 3017 (arriba de la Papelería Print & Paper) de la Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Colonia Tabasco 2000 esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados *CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, ESTHER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, VÍCTOR HUGO BURELO GARCÍA*, así como a *LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ* y *ALEJANDRO GARCÍA ANDRADE*, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente.

**SEXTO.** En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 17 Constitucional.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio

jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**OCTAVO.** Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA  
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO.

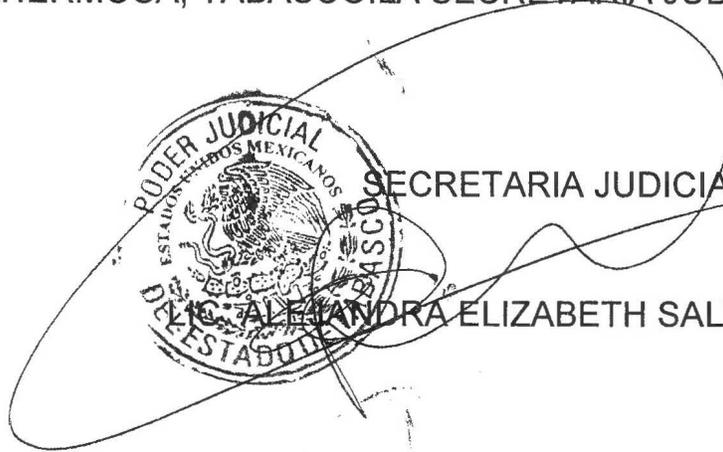
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

\*\*\*\*\*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **CINCO DÍAS** DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. LA SECRETARIA JUDICIAL.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ALEXANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES.



No.- 2451



## MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PARA OBTENER LA CONFESIÓN JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

### EDICTOS

Ciudadano Librado Mares Ramírez.  
Donde se encuentre.  
Presente.

En el expediente **657/2018**, relativo al **Medios Preparatorios a Juicio para obtener la confesión judicial**; promovido por el ciudadano **Alonso Javier Hernández Priego**, por su propio derecho; para notificar judicialmente a la sociedad mercantil denominada **Optimus Sistemas Holísticos S.A de C.V**, por conducto de su apoderada legal **Leydi Diana Vivanco López**, o a través de quien legalmente la represente, y en su calidad de fiador el señor **Librado Mares Ramírez**, en quince de noviembre de dos mil diecinueve y doce de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto.** En autos el contenido de la razón secretarial, se provee. **Primero.** Por presentado al licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ compareciendo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ALONSO JAVIER HERNÁNDEZ PRIEGO, personalidad que acredita con el original de la escritura 2335, volumen 35 protocolo abierto, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado ERNESTO VENTRE SASTRÉ titular de la Notaria Pública número 03 de municipio de Nacajuca, Tabasco, que contiene poder general para pleitos y cobranzas a favor del citado compareciente, por lo que se le tiene por reconocida la personalidad de conformidad con los numerales 69, 70 y 78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Como lo solicita el compareciente, hágasele devolución del instrumento notarial que exhibe, dejando copia cotejada por el secretario de la misma, para que obre en autos.

Asimismo, se tiene al citado profesionista, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados NAYIBE RAMOS ALVAREZ, ABRAHAM GARCIA GONZALEZ y EZEQUIEL HIDALGO IZQUIERDO y a la estudiante de derecho LANDY DÍAZ METELIN, y nombra como abogado patrono a la primera de los profesionistas, y toda vez que la misma tiene registrada su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que se lleva en este Juzgado para esos efectos, por lo que se le tiene por hecho el nombramiento de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Segundo.** Así también, se tiene al licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta en este juicio, manifestando que no fue posible localizar al ciudadano LIBRADO MARES RAMIREZ en el domicilio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio donde viva el mismo, y como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado LIBRADO MARES RAMIREZ, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento al demandado **LIBRADO MARES RAMIREZ**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado; en los términos ordenado en el auto de inicio de doce de noviembre de dos mil dieciocho, así como del presente proveído, y vencido ese plazo, y de no

señalar domicilio en el plazo concedido las notificaciones se le harán por la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, y por consiguiente se señalará fecha y hora para desahogar la prueba confesional a su cargo; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar **dos días hábiles**, y la siguiente publicación se realizará en un **tercer día hábil**.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

**Tercero.** No obstante a lo anterior ordenado, se da vista al licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNÁNDEZ, con los informes rendidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de oficio número 2801264200/0747/2019, visible a foja 276 y 277, e INFONAVIT en su oficio DRT/GSJ/0138/2019 de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, consultable a foja 289 del expediente en que se actúa, de los cuales se advierte, estos requieren como dato del ciudadano LIBRADO MARES RAMIREZ, el número de seguridad social y/o CURP y/o R.F.C. y/o

fecha de nacimiento, con la finalidad de no proporcionar información de personas HOMONIMAS, y en el entendido, de que proporcionen algún domicilio del ciudadano LIBRADO MARES RAMIREZ, con independencia del emplazamiento por edictos, se ordenará notificar al C. LIBRADO MARES RAMIREZ, en los domicilios que señalan las instituciones antes mencionadas.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y a las demás por las listas y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Isidro Mayo López, que autoriza y da fe.

#### **AUTO DE 12 DE NOVIEMBRE 2018**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Visto.** El estado procesal que guarda la causa, se provee:

**Primero.** Por presentado el ciudadano **Alonso Javier Hernández Priego**, por su propio derecho, promueve **Medios Preparatorios a Juicio para obtener la confesión judicial de la sociedad mercantil denominada OPTIMUS SISTEMAS HOLISTICOS S.A DE C.V**, por conducto de su apoderada legal **LEYDI DIANA VIVANCO LOPEZ**, o a través de quien legalmente la represente, y en su calidad de fiador el señor **Librado Mares Ramírez**, quienes deben ser notificados en el domicilio ubicado en el inmueble arrendado en el **calle Andrés Sánchez Magallanes número 27 y/o 726 del fraccionamiento portal del Agua** y del fiador se señala como segundo domicilio para efectos de notificarle el presente procedimiento **ubicado en el Paseo de las Ilusiones número 100, Departamento número 5 del fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta Ciudad.**

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 154, 155, 156, 157, 158, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la

entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Tercero.** Tomando en cuenta el punto que antecede, cítese a **la sociedad mercantil denominada OPTIMUS SISTEMAS HOLISTICOS S.A DE C.V.**, por conducto de su apoderada legal **LEYDI DIANA VIVANCO LOPEZ**, o a través de quien legalmente la represente, y en su calidad de fiador el señor **Librado Mares Ramírez**, para que comparezcan ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña Sin número, enfrente del Recreativo de Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Edificio que Ocupan los Juzgados Civiles y Familiares, para que de manera personal y debidamente identificados con documento oficiales que contenga firma y fotografías, para que bajo protesta de decir verdad absuelva las posiciones que sean calificadas de legales del pliego de posiciones que deberá exhibir el actor, y para ese fin se señalan las **doce horas del seis de febrero de dos mil diecinueve**, sin apercibimiento de ley en caso de no comparecer, por tratarse de la primera citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 fracciones I y III, 252 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente.

La fecha antes señalada para el desahogo de la audiencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

**"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** *Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente,*

*no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.*

**Cuarto.** Córrase traslado a la **sociedad mercantil denominada OPTIMUS SISTEMAS HOLISTICOS S.A DE C.V,** por conducto de su apoderada legal **LEYDI DIANA VIVANCO LOPEZ,** o a través de quien legalmente la represente, y en su calidad de fiador el señor **Librado Mares Ramírez,** con las copias de los medios preparatorios de confesión judicial y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados, para que tengan conocimientos de los hechos sobre los que versaran las posiciones que se le formulen.

**Quinto.** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos **en el despacho ubicado en la Avenida Niños Héroes número 125 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad,** y autorizando para que su nombre las oigan y reciban a los licenciados **Carlos Alberto Flores Hernández y Nayibe Ramos Álvarez** y a la estudiante en derecho **Landy Díaz Metelin** autorizaciones que se tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**Sexto.** De igual designa como su abogada patrono a la Licenciada **Nayibe Ramos Álvarez,** designación que se le tiene por hecha para los efectos legales, y se le reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que la citada profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Séptimo.** CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el

pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

**Octavo.** Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES.**

**LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación

REPRODUCCION DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831<sup>2</sup>

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada **LORENA MARTÍNEZ MONTEJO**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los

---

actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

<sup>2</sup> A través del expediente electrónico previsto en la Ley de Amparo vigente, las partes podrán consultar los autos mediante su firma electrónica y el sistema que, para tal efecto, deberá instalar el Consejo de la Judicatura Federal. Es decir los quejosos, autoridades y terceros interesados tienen expedita la posibilidad de consultar los autos en versión digital y no existe un motivo que justifique negarles que sean ellos quienes realicen su reproducción a través de dispositivos electrónicos. Para tal efecto, no es necesario que soliciten por escrito la autorización para acceder al expediente y digitalizar las constancias de su interés, ya que esa actividad, esencialmente, queda comprendida dentro del concepto de "imponerse de autos", por lo que son aplicables las mismas reglas que, en la práctica, se observan cuando las partes acuden a verificarlos físicamente. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

quince días del mes de **noviembre** del dos mil **diecinueve**, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



**El Secretario Judicial**

**Lic. Isidro Mayo López.**



No.- 2452

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **205/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **STALIN VALENCIA AVALOS**, con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve se dicto un auto que a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado MIGUEL PÉREZ ÁVALOS con su escrito de cuenta y anexos, por dando contestación, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, a la prevención realizada por este Tribunal, en tiempo y forma, tal como se desprende del cómputo secretarial del encabezado, exhibiendo para ello un plano original del predio materia del presente procedimiento, debidamente requisitado, y seis copias, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentado a STALIN VALENCIA AVALOS, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

6. Original de contrato de compra venta de fecha cuatro de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, de un predio urbano localizado actualmente en calle Licenciado Benito Juárez García s/n del Pueblo Simón Sarlat Centla, Tabasco, en la que intervienen como parte cedente LEONILA AVALOS VALENCIA , y como Cesionaria STALIN VALENCIA AVALOS.
7. Copia de constancia expedida por el departamento de catastro e impuesto predial de fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.
8. Original de Certificado de no propiedad a nombre de STALIN VALENCIA AVALOS de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
9. Original del Plano a nombre de STALIN VALENCIA AVALOS, del predio urbano ubicado en calle Franciscos Javier Mina y la calle Juan Aldama del Poblado Simón Sarlat de Centla, Tabasco.
10. Copia de Recibo de Pago de impuesto predial número 03-U-003932, impreso en internet con fecha de vigencia del quince al diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez del Poblado Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 14.00 metros con Canal Pantanoso,

Al SUR, en 14.00 metros con calle Benito Juárez,

Al ESTE, en 40.00 metros con GREGORIO VALENCIA VALENCIA, actualmente ROSENDO VALENCIA VALENCIA,

Al OESTE, en 40.00 metros con ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, representada por su Director el Profesor GUSTADO AVALOS ORTIZ.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glótese copias debidamente cotejadas de los mismos.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 205/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **STALIN VALENCIA AVALOS**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles**, más un día en razón de la distancia, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.**-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.**- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:** ROSENDO VALENCIA VALENCIA, con domicilio fijo y conocido en el camino al Cocalito sin número de poblado Simón Sarlat de la colonia Caparrozo, y como representante de la escuela Benito Juárez el director de la misma Profesor GUSTADO AVALOS ORTÍZ.

**OCTAVO.**- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 14.00 metros por el lado SUR con la calle Benito Juárez, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad** si el predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez del Poblado Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 14.00 metros con calle Canal Pantanoso, al SUR, en 14.00 metros con calle Benito Juárez, al ESTE, en 40.00 metros con GREGORIO VALENCIA VALENCIA, actualmente ROSENDO VALENCIA VALENCIA, al OESTE, en 40.00 metros con ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA, representada por su Director el Profesor GUSTADO AVALOS ORTIZ, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su**

**caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado,** debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**NOVENO.-** De igual forma, al advertirse que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado NORTE en 14.00 metros con CANAL PANTANOSO, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, en su domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Gil y Sáenz de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que se le concede un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos el recibo del mismo, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto a la tramitación que del presente procedimiento realiza el ciudadano STALIN VALENCIA AVALOS, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**DÉCIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el despacho marcado con el número 211 de la calle Miguel Hidalgo, entre las calles Aldama y Obregón, de la colonia Centro, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los Licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS y DIANA SABET CABALLERO SÁNCHEZ, así como a la ciudadana MARTINA DEL CARMEN PÉREZ UC, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa la actora como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar,

difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. **(DOS FIRMAS ILEGIBLES)...**"

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (23) veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

**ATENTAMENTE.**

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 2453



## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **265/2019**, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **LAZARO REYES ARIAS** y **MIRADELLIS AQUINO SANCHEZ**, con fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentados a los ciudadanos **LAZARO REYES ARIAS** y **MIRADELLIS AQUINO SÁNCHEZ**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

1. Original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, de fecha diez de octubre del año dos mil doce, de un predio rústico ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, en la que intervienen como vendedor **WILLIAM DE JESÚS REYES ARIAS**, y como compradores los ciudadanos **LÁZARO REYES ARIAS** Y **MIRADELLIS AQUINO SÁNCHEZ**.
2. Original de certificados de no propiedad de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, expedido por la Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Original de la Constancia Positiva de Catastro, expedida por el Arquitecto Santiago Cruz López, Subdirector de Catastro, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve
4. Copia simple de dos planos, de fechas veintiocho de junio de dos mil diez y veinte de noviembre de dos mil doce.
5. Impresión de recibo de pago de impuesto predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **rústico**, ubicado en la ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 12,100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE** en 50.00 metros con **MARTINA MAY HERNÁNDEZ**.
- **AL SUR** en 50.00 metros con **ANTONIO CANO RODRÍGUEZ**
- **AL ESTE** en 242.00 metros con **FERNANDO REYES DOMÍNGUEZ**.
- **AL OESTE** en 242.00 metros con **ELEAZAR REYES DOMINGUEZ**.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente certificadas de los mismos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **265/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como

también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser:** MARTINA MAY HERNANDEZ, con domicilio en la ranchería Libertad de Allende de Centla, Tabasco, como referencia al lado del centro de salud; ANTONIO CANO RODRIGUEZ, con domicilio en la ranchería Fronterita de Centla, Tabasco, aproximadamente a 50 metros de la escuela primaria de dicha localidad, FERNANDO REYES DOMINGUEZ y ELEAZAR REYES DOMÍNGUEZ, con domicilio en la calle Madero, entre las calles Quintana Roo y Reforma de la Villa Ignacio Allende de Centla, Tabasco.

**QUINTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **LÁZARO REYES ARIAS Y MIRADELLIS AQUINO SANCHEZ**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, requiérase al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad si el rústico**, ubicado en la ranchería Libertad de Allende, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 12,100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE** en 50.00 metros con **MARTINA MAY HERNÁNDEZ**, **al SUR** en 50.00 metros con **ANTONIO CANO RODRÍGUEZ**, **al ESTE** en 242.00 metros con **FERNANDO REYES DOMÍNGUEZ** y **al OESTE** en 242.00 metros con **ELEAZAR REYES DOMINGUEZ**, **pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle Miguel Hidalgo número 211, entre las calles Aldama y Obregón de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados MIGUEL PÉREZ ÁVALOS y DIANA SABET CABALLERO SÁNCHEZ, así como a la ciudadana MARTINA DEL CARMEN PÉREZ UC, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa el actor como su abogado patrono al LICENCIADO MIGUEL PÉREZ ÁVALOS, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. **(DOS FIRMAS ILEGIBLES)**..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (16) dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2454

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**  
**PRESENTE.**

En el expediente número **176/2018**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado JUAN AGUILAR QUEVEDO, en carácter de endosatario en procuración de RAMÓN VENTURA OSORIO, en contra de JOSÉ FRANCISCO SEGURA GUZMÁN y VICTOR ROMÁN TORRE RUIZ, con fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve se dictaron dos autos que a la letra dicen:

.....  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTO;** lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado *JUAN AGUILAR QUEVEDO*, Endosatario en Procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que el perito valuador de su parte presentó el avalúo correspondiente y el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero *DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ*, perito valuador designado por la parte actora, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Citado Cuerpo de Leyes Mercantil.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

*"...PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA NÚMERO 601 DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD Y DEL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN*

*UBICADO EN LA CALLE ABRAHAM BANDALA 605 "A" DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD, CONSTANTES DE UNA SUPERFICIE DE 63.25 M2 Y 86.25 M2, RESPECTIVAMENTE..."*

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$1'524,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); misma que servirá de base para el remate en esta primera almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo, lo anterior de conformidad con el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirva de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

\*\*\*\*\*  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE

EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ALEJANDRA ELIZABETH SALVA FUENTES.



A handwritten signature in black ink, written over the typed name of Lic. Alejandra Elizabeth Silva Fuentes. The signature is stylized and loops around the text.

No.- 2455



## JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente civil número 829/2019, relativo al juicio de Procedimiento no contencioso de Información de Dominio, promovido por SANTANA FALCONI GIL, con fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, tres de diciembre del dos mil dieciocho y treinta de septiembre y diez de octubre ambos del dos mil diecinueve, mismos que textualmente copiados a la letra dice: - - - - -

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,  
TABASCO. A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al el ciudadano Santana Falconi Gil, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia simple de credencial para votar a nombre de José de Jesús Villalpando Padron; Contrato Original de Compraventa, Constancia de Avalúo Catastral, Manifestación Catastral, Plano Original, y Copia de Oficio número 534 signado por la Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, con sello original, a nombre de Santana Falconi Gil; Original del certificado de no propiedad, de fecha 15 de mayo de 2017, expedido por la Licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, Registrador Público de la Dirección del Instituto Registral de esta ciudad, a nombre de Santana Falconi Gil; y siete traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico

ubicado en la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-83-13 has (CERO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, TRECE CENTIARIAS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 51.00 metros con propiedad de los señores Roberto Gil Córdoba y Asunción López de los Santos; al SUR: 74.00 metros con propiedad del Señor Hipolito Sanchez Cortes; al ESTE: en 142.00 metros con propiedad de los señores Miguel y Nelson Gil Cordova; y al OESTE: 124.00 metros con propiedad de Juan antonio Ortega Dagdug.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 818/2017, dése aviso de su inicio a la H.

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

**\*Roberto Gil Córdoba, Asunción López de los Santos, Hipolito Sanchez Cortes, Miguel y Nelson Gil Cordova y Juan antonio Ortega Dagdug,** todos con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez Primera Sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.



**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Mercado Público Municipal, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

**SEXTO.-** Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 00-83-13 has (CERO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS, TRECE CENTIARIAS) con las de los señores Roberto Gil Córdova y Asunción López de los Santos; al SUR: 74.00 metros con propiedad del Señor Hipolito Sanchez Cortes; al ESTE: en 142.00 metros con propiedad de los señores Miguel y Nelson Gil Cordova; y al OESTE: 124.00 metros con propiedad de Juan antonio Ortega Dagdug, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Señala el promovente, como domicilio para efectos de citas notificaciones el bien inmueble ubicado en la calle David Bosada número 301, esquina con calle Aldama; autorizando a los licenciados Eliud Alcocer Martínez, Pedro Balcazar Olan, y Emanuel Jimenez Torre, sí como a los pasantes en dercho Ana María Aguilar López, José de Jesús Villalpando Padrón y Jesús Audilio Burelo Rícardez, nombra como sus abogados patronos a los dos primeros profesionistas mencionados, facultandolos aún para que le sean entregada cualquier documentación de índole personal, relacionada con el expediente que se forme.

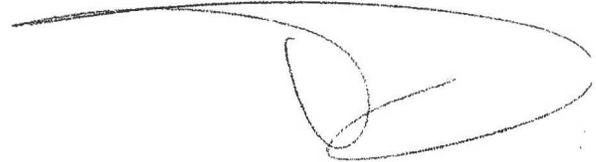
Designación que se les tiene por hecha a favor de Eliud Alcocer Martínez, Pedro Balcazar Olan, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que tales efectos se lleva en este H. Juzgado, por lo que se le requiere al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, designe a uno de sus abogados patronos como representante común, advertida que de no hacerlo, esta juzgadora designará uno en su lugar.

**NOVENO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a).- la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos

obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.



En 13 de noviembre de 2017, se publicó en la lista de acuerdos y en fecha 14 de noviembre de 2017 se turna al actuario para su notificación. Conste.

L'DIMB

**COMPUTO SECRETARIAL.** En tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria Judicial de la mesa civil, Lic. **Doria Isabel Mina Bouchott**, certifica que el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el **Ministerio Público adscrito** manifestara lo que a sus derechos corresponde, corrió del ~~diecisiete al veintitrés~~ de noviembre de dos mil diecisiete. Conste. Doy fe.

**COMPUTO SECRETARIAL.** En tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria Judicial de la mesa civil, Licenciada **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, certifica que el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el colindante **José Asunción López de los Santos y Nelson Gil Córdova**, manifestaran lo que a sus derechos corresponde, corrió del ~~veintitrés al veintisiete~~ de noviembre de dos mil diecisiete. Conste. Doy fe.

**COMPUTO SECRETARIAL.** En tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria Judicial de la mesa civil, Licenciada **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, certifica que el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el **Instituto Registral en el Estado, con sede en esta ciudad**, manifestara lo que a sus derechos corresponde, corrió del ~~veinticuatro al veintiocho~~ de noviembre de dos mil diecisiete. Conste. Doy fe.

**Cuenta Secretarial.** En tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaria Judicial de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito signado por el licenciado Eliud Alcocer Martínez, de fecha ~~veintinueve~~ de noviembre del año en curso, recibido en treinta de noviembre del año actual. Conste.

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta los cómputos secretariales que anteceden, se observa

que el termino concedido al **Ministerio Público Adscrito**, colindantes **José Asunción López de los Santos, Nelson Gil Córdova e Instituto Registral en el Estado**, con sede en esta ciudad, para que manifestaran lo que a sus derechos convinieran, ha fenecido, sin que hubiesen hecho uso de este derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por **perdido** ese derecho que tuvieron para hacerlo, por lo que se les señala para tales efectos las listas que se fijan en los **tableros de avisos** de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Asimismo y toda vez que el ciudadano Asunción López de los Santos, resulta ser colindante por el lado Norte del inmueble del promovente del presente procedimiento, manifestó en el momento de la notificación personal, practicada ante la suscrita actuario judicial en diecisiete de noviembre del año próximo pasado, visible a fojas (veintiuno a la veinticinco vuelta de autos), que su nombre correcto es **José Asunción López de los Santos**, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

**Segundo.-** Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado **Eliud Alcocer Martínez**, abogado patrono del promovente, mediante el cual aclara el nombre de sus colindantes, los cuales son los siguientes:

- Colindante por el lado **Sur**, es el señor **Leopoldo Sánchez Cortés**, con domicilio en la **calle Luís Felipe Enríquez de la Fuente número 156 de la Colonia Santa Amalia de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco;**
- Colindante por el lado **Este**, es el señor **Nelson Gil Córdova, Romeo Gil Angulo y/o Lucila Angulo Martínez**, con domicilio en la **Ranchería Gregorio Méndez, Primera Sección, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco;**

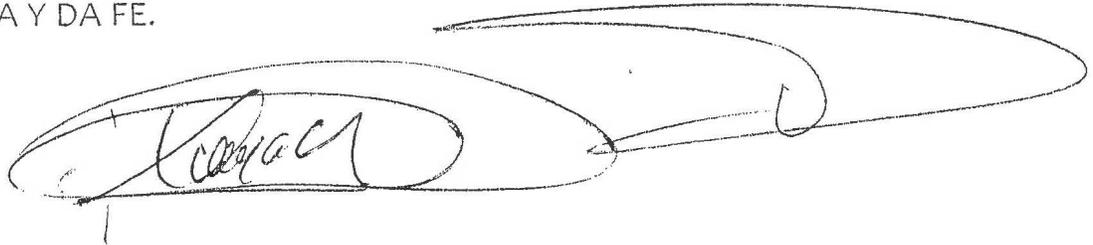


- Colindante por el lado Norte, es el señor Asunción López de los Santos, con domicilio en la Ranchería Reyes Hernández, Primera Sección, perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco;
- Colindante por el lado Oeste, es el señor Juan Antonio Ortega Dagdug, con domicilio en la calle Morelos, sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, (para ser más exacto en el Estacionamiento) y/o en la calle Ingeniero Quesada numero 12 del Fraccionamiento las Rosas de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUHOTT, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.



Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 03 de Diciembre de 2018 y en fecha 04 de Diciembre de 2018, se turna el expediente a la actuaria judicial adscrita para su notificación. Conste.

Exp. 818/2017

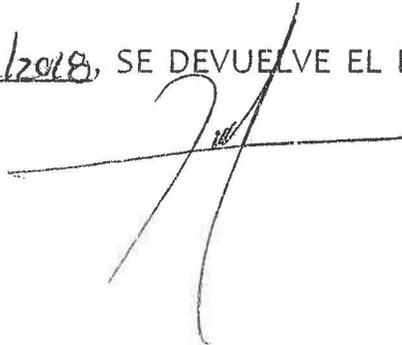
L'DIMB



EN 04 DE diciembre DEL AÑO 2018, SIENDO LAS 10:00 A.M HORAS, LA SUSCRITA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, LICENCIADA **ROSA LINDA SANCHEZ ALCUDIA**; HAGO CONSTAR QUE PROCEDO A NOTIFICAR A LAS PARTES EL ACUERDO DE FECHA 03/11/2018 POR MEDIO DE LISTA QUE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, HACIENDOLE SABER QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS DE NOTIFICACION A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 05 DE diciembre DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130, 131 FRACCION II Y 135 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REFORMADO EN VIGOR EN EL ESTADO. CONSTE. DOY FE. --



EN 05/11/2018, SE DEVUELVE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA. CONSTE.-



**CUENTA SECRETARIAL.** En **treinta de septiembre de dos mil diecinueve**, la Secretaria judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito de fecha veinticuatro de septiembre del año actual, presentado por el Licenciado ELIUD ALCOCER MARTÍNEZ, Abogado Patrono del actor en el presente juicio, y lo establecido en el acuerdo general numero **10/2019**, del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y con el estado procesal que guardan los autos. Conste.

Doy fe.



#### ACUERDO DECLINATORIO

**JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**VISTO;** La cuenta Secretarial que antecede, con fundamento en el artículo **125 fracción II**, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Licenciado **ELIUD ALCOCER MARTÍNEZ**, Abogado Patrono del actor Ciudadano **SANTANA FALCONI GIL**, en el presente juicio, con su escrito de cuenta secretarial, mediante el cual solicita se giren los **EDICTOS** correspondientes, para que sean publicados en el Periódico de Mayor Circulación y en el Diario Oficial de la Federación del Estado de Tabasco, escrito que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Dígasele al Abogado Patrono, que para efectos de hacerle entrega de los **EDICTOS** ordenados en auto de inicio de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, deberá comparecer a esta Secretaria debidamente identificado para hacerle entrega de los mismos.

**TERCERO.** En razón que el decreto **109, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento K, de siete de agosto de dos mil diecinueve**, en el que se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Tabasco, entrara en vigor, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, es decir, **el diez de octubre de dos mil diecinueve**, al efecto, el consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general número **10/2019, en el cual ese cuerpo Colegiado determinó la supresión de este Juzgado de Paz del quinto distrito Judicial, a partir del 10 de octubre de dos mil diecinueve, ordenando la declinación en partes iguales de los asuntos que se encuentran en trámite**, pendientes de resolución y aquellos que estén en casilleros de inactivos a los Juzgados Primero y Segundo Civil de este mismo Distrito, para su continuación, resolución o lo que corresponda, conforme al procedimiento y ley aplicable.

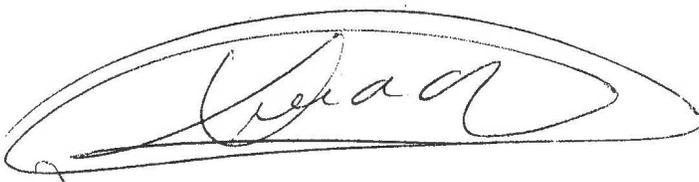
**CUARTO.** A efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, este Órgano Judicial, ordena hacer del conocimiento a las partes, la determinación dictada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; esto, con la finalidad de enterarse que, a partir del **10 de octubre de dos mil diecinueve**, la presente causa será competencia del **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco**, para la continuación, resolución o lo que corresponda, conforme al procedimiento y ley aplicable, del presente expediente.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento al **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco**, que en la presente causa **(ESTA PENDIENTE LA ENTREGA DE EDITOS)**.

**SEXTO.** Túrnese los autos a la fedataria judicial a fin de hacer del conocimiento de las partes el presente acuerdo.

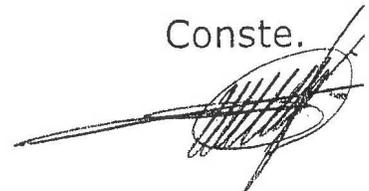
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO POR Y ANTE LA LICENCIADA **MIRNA HIDALGO ALFEREZ**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.



Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del **30 de septiembre del 2019**, y en **uno de octubre de 2019**, se turna el presente despacho a la fedataria judicial para la notificación correspondiente.

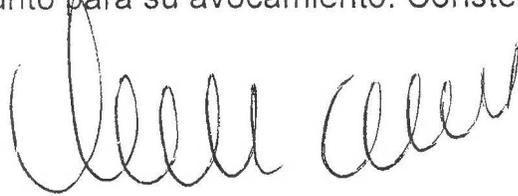
Conste.



**EXP:818/21017**

LMAAA/LMHA

Razón Secretarial. En diez de octubre de dos mil diecinueve, la Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez, con el oficio número 1915 signado por la entonces Juez de Paz de este municipio, presentado el diez de octubre de dos mil diecinueve mediante el cual remite asunto para su avocamiento. Conste.



AUTO DE AVOCAMIENTO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO  
CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por la entonces juez de paz de este municipio mediante el cual remite el expediente relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por **SANTANA FALCONI GIL**, así como los siguientes anexos:

1. *Copia simple de credencial de elector a nombre de José de Jesús Villalpando Padrón.*
2. *Contrato original de compraventa.*
3. *Constancia de avalúo catastral.*
4. *Manifestación catastral.*
5. *Plano original.*
6. *Copia de oficio número 534, signado por la Subdirectora de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco.*
7. *Original de certificado de no propiedad de fecha quince de mayo del dos mil diecisiete.*

Mismas que se ordenan guardar en la caja de seguridad de este juzgado.

**SEGUNDO.** En consecuencia, de conformidad con los artículos 1,2,24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el expediente número **00829/2019** y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

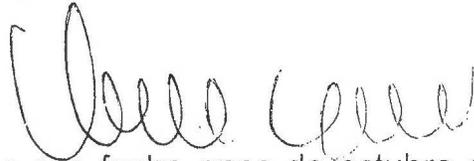
**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o

especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **GIOVANA CARRILLO CASTILLO**, que autoriza, certifica y da fe.



Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha once de octubre del dos mil diecinueve. En su oportunidad regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente número **00829/2019**. Consta.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU CUMPLIMIENTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS CUATRO DIAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.



LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 2477

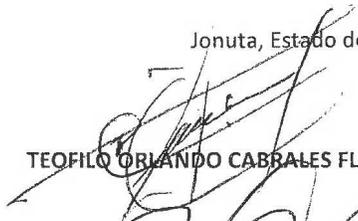
**"ASOCIACIÓN DE CHARROS TOLOQUES DE JONUTA", A.C.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 61, de los Estatutos que rigen la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN DE CHARROS TOLOQUES DE JONUTA", por sus siglas: A. C., los seis (6) asociados que suscriben este documento, citan en una primera CONVOCATORIA a todos los Asociados integrantes de dicha Asociación, para llevar a efecto una **Asamblea General Extraordinaria**, que se efectuará a las **10 horas del día 20 Veinte del mes de Diciembre del año 2019 Dos Mil Diecinueve** y en caso de no haber quórum legal, desde ahora se cita a los mismos asociados en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, misma asamblea que se llevará a efecto a las 12 doce horas del mismo día y fecha, con el número de asociados asistentes a este segundo acto, y que se llevará a efecto en el domicilio Social, que ocupa esta Asociación en el lugar conocido como Lienzo Charro de Jonuta, Tabasco, ubicado aproximadamente en el kilómetro 1 uno, de la carretera Jonuta-Zapatero, Ranchería Ribera baja primera sección del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, a tenor de la siguiente:

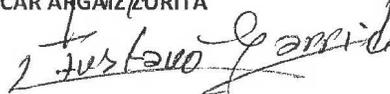
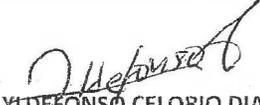
**= ORDEN DEL DIA =**

- 1.- Designación del Presidente y Secretario de la Mesa de Debates y Escrutadores de esta Asamblea.
- 2.- Pase de Lista de Asistencia, Declaración de Quórum Legal e instalación de la Asamblea.
- 3.- Depuración y exclusión definitiva de los Asociados Ausentes.
- 4.- Elección de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y Justicia.
- 5.- Autorización por mayoría calificada de los asociados, para otorgar poderes al nuevo Consejo de Administración, para que este realice Actos de Pleitos y Cobranzas, de Administración y Riguroso Dominio, única y exclusivamente, por lo que respecta a la totalidad del Predio Rustico, con construcciones adheridas al mismo y que son propiedad de esta Asociación.
- 6.- Autorización por mayoría calificada de los Asociados activos participantes, en la Asamblea extraordinaria, con la finalidad de Donar la totalidad de superficie del Predio e inmuebles e instalaciones de referencia, propiedad de esta Asociación a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco y posterior, esa institución, se compromete a donar en forma gratuita este mismo predio y construcciones a favor de la **Universidad Popular De Los Ríos (UPR)**, para que esta institución educativa, cumpla con los objetivos a favor de la ciudadanía Jonutense, Tabasqueña y Mexicana, consistentes en impartición de educación y cultura a nivel Licenciatura y Pos-Grados, en base a sus estatutos.
- 7.- Autorización por mayoría calificada de los Asociados activos participantes, para que los encargados del Consejo de Administración y de Honor y Justicia, a través del Tesorero, de esta Asociación, reciba el total de contraprestación que en su momento, otorgarán los Gobiernos Estatal de Tabasco y Municipal de Jonuta, Tabasco, a favor de esta Asociación y haga todos los pagos inherentes a impuestos federales, estatales y municipales, avalúos, planos y gestoría.
- 8.- Levantamiento del Acta correspondiente y clausura de la Asamblea.

Jonuta, Estado de Tabasco, a 20 de Noviembre del año 2019.

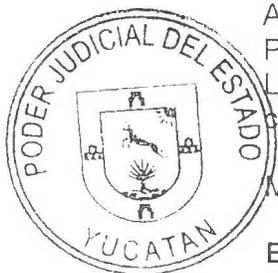
  
TEOFILIO ORLANDO CABRALES FLORES  
JOSE MARIA CASANOVA ABREU  
GELIO GARRIDO LÓPEZ

ATENTAMENTE:

  
OSCAR ARGANIZ ZURITA  
VICTOR GUSTAVO LASTRA GARRIDO  
YLDEFONSO CELORIO DIAZ



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE  
YUCATAN



CENTRAL DE ACTUARIA  
DE LOS JUZGADOS  
CIVILES, MERCANTILES  
FAMILIARES

No.- 2478

Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y  
Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado

EDICTO

CIUDADANO. RODOLFO MENA AGUILAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del Expediente número 00415/2013 RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EFRAIN ANTONIO ENCALADA BURGOS COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE DARVELIA DIONICIO VIDAL Y JORGE LUIS LUNA MARTINEZ en contra de RODOLFO MENA AGUILAR: La Juez del conocimiento ha dictado unos proveídos que son del tenor literal siguiente:---

Mérida, Yucatán, a veintisiete de mayo del año dos mil diecinueve.-----

**Vistos:** Tiénese por presentado al ciudadano **EFRAIN ANTONIO ENCALADA BURGOS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae, aclarando que su nombre correcto es como ha quedado escrito y no como por error se señaló en auto de fecha diez de enero del año en curso, aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales pertinentes. Asimismo y como solicita, gírese nuevo exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones y anexos necesarios se dirija al Juez Civil competente, que tenga a bien designar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que en auxilio de las funciones de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de fecha diez de enero del año en curso. Igualmente, expídasele nuevamente los edictos, ordenados en el multicitado auto de fecha diez de enero del año en curso. Finalmente, se tiene por autorizados a las personas que menciona en su citado escrito para recibir el exhorto y el edicto ordenados en líneas precedentes, previa identificación y recibo que se otorgue en autos. Fundamento: los artículo 29 y 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Fanny Guadalupe Iuit Arjona, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho María Elena Sánchez Ojeda. Lo certifico.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a diez de enero del año dos mil diecinueve.-----

**Vistos:** Por presentado el ciudadano EFRAIN ENCALADA BURGOS; con el memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo, atenta la razón que invoca y como solicita, por cuanto se han agotado los medios de investigación idóneos tendientes a localizar el domicilio actual de la persona por notificar, de los cuales se desprende en un momento dado, de una manera objetiva y convincente el desconocimiento general del domicilio de la parte demandada; en tal virtud, por cuanto el demandado RODOLFO MENA AGUILAR, es de domicilio ignorado, hágase la notificación, traslado y emplazamiento a juicio ordenado

en el proveído de fecha dos de julio del año dos mil trece, por medio de una publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en algún otro periódico diario de los que se editan en esta ciudad; de igual forma, por cuanto el último domicilio señalado como del citado demandado, se ubica en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **gírese atento** exhorto que por los conductos debidos y con las inserciones y anexos necesarios se dirija al Juez Civil competente, que tenga a bien designar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en este proveído en los términos previstos en la legislación procesal de su entidad federativa, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento del presente acuerdo. Fundamento: artículos 29 del Código de Procedimiento Civiles del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Fanny Guadalupe Iuit Arjona, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho María Elena Sánchez Ojeda. Lo certifico.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a dos de julio del año dos mil trece. -----

VISTOS: en mérito de la copia fotostática de poder certificada por Notario Público exhibida, reconócese al ciudadano EFRAÍN ANTONIO ENCALADA BURGOS su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de los ciudadanos DARVELIA DIONICIO VIDAL y JORGE LUIS LUNA MARTÍNEZ, con todas sus legales consecuencias y con tal personalidad se le tiene por presentado con su memorial de cuenta, cumpliendo con la prevención que se le hiciera en auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, en tal virtud, se le tiene por presentado con su memorial de fecha veintiocho de mayo del año en curso, mismo que obra acumulado en autos, documentos, anexos y copias simples que acompaña, promoviendo formal demanda en Juicio Ordinario Civil en contra de RODOLFO MENA AGUILAR, por los motivos y para los fines que indica. Con fundamento en los artículos 545, 546 y 548 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, admítase dicha demanda en la vía y forma propuesta; en tal virtud, córrase traslado de la demanda a la parte demandada con entrega de las copias simples de la demanda únicamente en virtud de que los documentos exhibidos exceden de veinticinco fojas útiles, con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, emplazándola para dentro del término de cinco días produzcan su contestación. Tiénese por presentadas y ofrecidas las pruebas que relaciona la promovente en el citado escrito, las cuales se reservan para ser admitidas y perfeccionadas en su oportunidad; se tiene por autorizadas a las personas que señala en su escrito, para imponerse de los autos de este Juicio que estén debidamente notificados. Asimismo, tiénese a la citada compareciente, señalando como domicilio por su parte para oír y recibir notificaciones en este asunto, el predio marcado con el número ciento sesenta y tres de la calle diez entre las calles trece y quince de la colonia García Gineres, de esta ciudad, para todos los efectos legales que procedan. Fundamento artículo 25 del Código de procedimientos Civiles del Estado. Y por cuanto se asegura por el promovente que la parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa Tabasco; cumpliméntese lo dispuesto en este proveído por medio de atento exhorto

que por los conductos debidos y con las inserciones y anexos necesarios se dirija al **Juez Civil competente que se sirva designar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**; facultando al juez exhortado para que prevenga a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad de Mérida para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos con que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista en el Diario oficial del Gobierno del Estado; así como también para acordar cualquier promoción tendiente al cumplimiento del presente auto Por otro lado, y de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9, y 29 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán, se hace del conocimiento de las partes que se encuentra en servicio el Centro Estatal de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ubicado en el edificio donde funcionan los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, situado en el predio marcado con el número quinientos uno letra A de la calle treinta y cinco entre sesenta y dos y sesenta y dos A de la colonia Centro en esta ciudad, donde se podrán solucionar sus conflictos legales haciendo uso de mecanismos alternos y se les atenderá en forma gratuita proporcionándoles la información necesaria. Así mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán y 3 del Acuerdo General número EX29-050516-20 en fecha dieciséis de mayo del año dos mil cinco, emitido por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, que establecen los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a las partes del derecho que les asisten, para los efectos de la citada Ley y en un plazo de tres días manifiesten a esta autoridad si están anuente a que se publiquen sus datos personales al hacer pública la Sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido de que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Maestra en Derecho Procesal Claudia Ileana Pedrera Irabién, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Licenciada en Derecho Leticia Noemí de Jesús Hoil Pech. Lo certifico.-----  
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y por cuanto se advierte que Usted es de domicilio ignorado, le hago la notificación ordenada en el proveído de fecha veintisiete de mayo y de fecha diez de enero ambos del año dos mil diecinueve, así como la notificación traslado, emplazamiento, prevención, apercibimiento y fijación de término ordenado en el proveído de fecha dos de julio del año dos mil trece en los términos previstos en la legislación procesal de su entidad federativa de Villahermosa, Tabasco.

No omito manifestar que el traslado correspondiente queda a su disposición en la Secretaria del Juzgado Primero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado

Mérida, Yucatán a veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve.

ACTUARIO ADSCRITO A LA CENTRAL DE ACTUARÍA DE LOS  
JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES. DEL PRIMER  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADO EN DERECHO.

DANIEL DE JESUS MENA CARRILLO

A.A.R.E.



CENTRAL DE ACTUARIA  
DE LOS JUZGADOS  
CIVILES, MERCANTILES Y  
FAMILIARES

No.- 2479



**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

**EDICTOS**

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 341/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ MANUEL DELA CRUZ CARAVEO, Endosatario en Procuración de JESÚS ALBERTO TREJO PABLO, en contra de AUGUSTO HÚMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO; en veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dicto un auto que en lo conducente copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio detallado en la cuenta secretarial, signado por la licenciada Georgina Santos Almeida, fiscal Del Ministerio público escrito a la unidad han suscrito han suscrito adscrito a la unidad de tramitación masiva de carpetas del centro de procuración de Justicia de paraíso Tabasco, con el que da contestación a nuestros similar número 2647, e informa que dio cumplimiento a lo ordenado, en el oficio en comento, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo antes expuesto, se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en el punto primero de la diligencia de remate en Primera almoneda de once de noviembre del presente año.

SEGUNDO. Por presente al licenciado JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, endosatario en procuración del ejecutante, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411y 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA**, al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **AUGUSTO HÚMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO**, y que le fue embargado, sirviendo como base el **precio que se fijó en la primera almoneda, con deducción de un diez por ciento**, siendo el siguiente inmueble sujeto a ejecución que a continuación se detallan:

\*Predio urbano ubicado en la calle Manuel Lerdo Tejada sin número de la colonia Centro esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de total de

217.00 metros cuadrados, con superficie construida de 101.00 metros cuadrados, localizados en las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 23.05 metros con propiedad del señor CARLOS HERNÁNDEZ, Al Sur: 22.95 metros con propiedad de la señora AURORA MÉNDEZ, Al Este: 10.10 metros con calle Lerdo, Al Oeste: 8.75 metros con propiedad de MARTIN HERNÁNDEZ, folio real 56048, con número de predio 8624, bajo el número 474 del libro general de entradas a folios del 500 al 501 del libro de duplicados volumen 25, **quedando afectado por dicho acto el predio número 8624 a folios 142 del libro Mayor volumen 30.**

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$768,067.20 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), menos el 10% (diez por ciento), resulta la cantidad de \$691,260.48 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Ranchería Moctezuma 1ra Sección, de Paraíso, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 1411 y 11412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por UNA VES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por lo que, expídase el **edicto** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores.

En el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sirve de apoyo, las tesis que se invocan a continuación:

EDICTOS, PUBLICACIONES DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J.52/98. Página: 168. Reg. 195572.

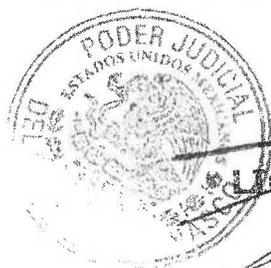
**QUINTO.** Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **TRECE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZALEZ FELIX, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



~~EL SECRETARIO JUDICIAL.~~

~~LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.~~



No.- 2480

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.**

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL**  
**SE CONVOCA POSTORES**  
**PARA LA PRESENTE SUBASTA.**

Que en el expediente número **267/2011**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Denominada MABUCAPA I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de **MIGUEL PÉREZ GARCÍA y NINIVE CASANOVA CORTES DE PÉREZ**, con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se dicto un auto que copiado textualmente a la letra dice:

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**VISTA.** La razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado **DAVID JESÚS MURILLO Y AGUAYO**, Abogado patrono de la parte demandada, con sus escritos detallados en la razón secretarial, mediante los cuales que contesta en forma extemporánea, la vista ordenada por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, según computo secretarial que antecede, con los que hace diversas manifestaciones, y en cuanto a lo que peticona en su primer escrita, dígamele que deberá estarse a lo estipulado la fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUAREZ**, Apoderado General para Pleitos Cobranzas de la Institución denominada MABUCAPA I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, actor

en el presente juicio de ejecución; con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, como lo solicita en el mismo y toda vez que los ejecutados Miguel Pérez García y Ninive Casanova Cortes de Pérez, no designaron perito dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho, de conformidad con el numeral 427 fracción II en relación con el artículo 281 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, y se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433 Fracción IV, 434, 435, 477 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN,** ubicado en la esquina que forma Carretera a las Grutas y el Boulevard Francisco Gurria de la Ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 1,042.30M<sup>2</sup>, (UN MIL CUARENTA Y DOS METROS, TREINTA CENTÍMETROS<sup>2</sup>, y de construcción de 609.89 M<sup>2</sup>, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 31.00 m. con Camino a las Grutas; al SUR: 36.75 m. con el Doctor Luís Antonio Martínez; al ESTE: en dos medidas 17.20 m. y 13.20 m. con Boulevard Francisco Gurría; y al OESTE: en 29.40 m. con Miguel Vázquez, inscrito bajo el número 769 del Libro General de Entradas, a folios del 2745 al 2755, del Libro de Duplicados Volumen 67, quedando afectado el predio número 12,094 a folios 33 del Libro Mayor volumen 42, a nombre de Miguel Pérez García y Nínive Casanova Cortes de Pérez, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$6´401,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) elaborado por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos del Juzgado Civil, ubicado en el local que ocupa, situado en Plaza Independencia número 143-A, de la Colonia Centro de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **MARÍA DEL ROSARIO CAMAL HERRERA**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

**AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR **DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE**, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CINCO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**



**LICDA. MARÍA DEL ROSARIO CAMAL HERRERA**

evm.



No.- 2481

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

AVISO

**A LAS AUTORIDADES  
AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se les hace del conocimiento que en el expediente 139/2018, fue avocado al Juzgado Mixto de Primera Instancia bajo el número 377/2019, relativo al juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por **ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve se dicto un proveído, que copiado íntegramente a la letra dice:

**CUENTA SECRETARIAL.** En cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Secretario Judicial de Acuerdos da cuenta a la Jueza, con el escrito de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el promovente **ADOLFO JIMENEZ JIMENEZ**, recibido en este juzgado el veintinueve de octubre del año en curso, para acordar lo que en derecho proceda. Conste.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al ciudadano **ADOLFO JIMENEZ JIMENEZ**, solicitando se le proporcione de nueva cuenta el edicto, toda vez que se encuentra ilegible, a como lo solicita de nueva cuenta elabórese el edicto correspondiente, en los términos del auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir de

tres de junio de dos mil diecinueve, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada **Dalia Martínez Pérez**, en sustitución del licenciado **Pablo Hernández Reyes**.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL LICENCIADO LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento; y en \_\_\_\_\_ de 2019, se turnó el expediente a la Actuaría. Conste. EXP. 405/2019. L'Lhd.

**AUTO**

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO. OCTUBRE DIECISIETE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el escrito con el que se da cuenta, por medio del cual el actor **ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, viene en tiempo y forma según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante el punto segundo del auto de cinco de octubre actual, y se le tiene exhibiendo el oficio número **MEZ/DFM/DC/006/2018**, de diez de octubre del año que discurre, suscrito por la L.C.P. **NORMA BEATRIZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, jefa del departamento de Catastro de Emiliano Zapata, Tabasco, asimismo anexa copias fotostáticas de dichos documentos, y copias de traslados; de igual manera señala que las medidas y colindancias del terreno materia de su pretensión el cual consta de 35-33-87.29 hectáreas se encuentra comprendido al NORTE: 540.53 metros lineales con **ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ**; al SUR: 335.56 metros lineales con **ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, terreno de propiedad privada; al ESTE 268.92 metros lineales con **MARÍA DE LOS ÁNGELES CÁBRERA RODRÍGUEZ** y 413.03 metros lineales con **MARIO GUZMÁN AGUILAR**; y al OESTE: 197.51 metros lineales con **GREGORIO CABRERA RODRÍGUEZ** y 510.90 metros lineales con **ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA**.

**SEGUNDO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el accionante **ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, exhibió la constancia expedida por la oficina de Catastro y precisó las medidas de cada una de las colindancias que conforman el predio afecto a su pretensión, conforme le fue requerido por auto de cinco de octubre actual, acorde a lo previsto en el artículo 969 del Código Civil del Estado, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se da entrada a la solicitud presentada por el accionante **ADOLFO**

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**ASIMISMO SE TIENE AL ACCIONANTE ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE HACEN CONSISTIR EN:**

*Un certificado de no propiedad de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio.*

*Un plano del predio materia de la litis.*

*Un recibo de pago de impuesto predial expedido por el Ayuntamiento Constitucional de este municipio.*

*Una constancia de posesión de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este municipio.*

*Una constancia de posesión de fecha siete de junio del dos mil dieciocho, expedida por la delegada de la ranchería Cacao Zona Baja, de esta localidad.*

*Un escrito firmado por ANTONIO, GREGORIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES de apellidos CABRERA RODRÍGUEZ, ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA y MARIO GUZMÁN AGUILAR, en el cual se hace constar que tiene la posesión del predio materia de la litis.*

*Un oficio número MEZ/DFM/DC/006/2018, de diez de octubre del año que discurre, suscrito por la L.C.P. NORMA BEATRIZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, jefa del departamento de Catastro de Emiliano Zapata, Tabasco.*

Con los que viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "EL PARAÍSO", ubicado en la ranchería Cacao de este municipio, constante de una superficie de de una superficie de 35-33-87.29 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE**: 540.53 metros lineales con ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ; al **SUR**: 335.56 metros lineales con ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, terreno de propiedad privada; al **ESTE** 268.92 metros lineales con MARÍA DE LOS ÁNGELES CABRERA RODRÍGUEZ y 413.03 metros lineales con MARIO GUZMÁN AGUILAR; y al **OESTE**: 197.51 metros lineales con GREGORIO CABRERA RODRÍGUEZ y 510.90 metros lineales con ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en el diverso 139 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 138 tercer párrafo del Código Civil, se **ordena la publicación** de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Así también, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta localidad, como son en este Juzgado de Paz, Sala de Juicios Orales, Juzgado Mixto de Primera Instancia, Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, Receptoría de Rentas, destacamento de la Policía Estatal de Caminos de este municipio, oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público investigador de este municipio, central de autobuses de este municipio, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; de igual manera deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuario judicial de este juzgado; haciéndose saber al

público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, que deberán acudir a este Juzgado dentro de un término no mayor de **VEINTE DÍAS** que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos si los tuvieren, debiéndose hacerse el cómputo correspondiente.

**QUINTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos de que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES** al en que tenga dicha comunicación en su poder, si el predio rústico denominado "EL PARAÍSO", ubicado en la ranchería Cacao de este municipio, constante de una superficie de de una superficie de 39-35-87.29 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE:** 540.53 metros lineales con ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ; al **SUR:** 335.56 metros lineales con ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, terreno de propiedad privada; al **ESTE:** 268.92 metros lineales con MARÍA DE LOS ÁNGELES CABRERA RODRÍGUEZ y 413.03 metros lineales con MARIO GUZMÁN AGUILAR; y al **OESTE:** 197.51 metros lineales con GREGORIO CABRERA RODRÍGUEZ y 510.90 metros lineales con ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA, **pertenece o no al fundo legal de este municipio**, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.** Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en este municipio, con domicilio ampliamente conocido, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en este municipio para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.

**SÉPTIMO.** De igual forma gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de Febrero, número 2212, colonia Atasta, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico denominado "EL PARAÍSO", ubicado en la ranchería Cacao de este municipio, constante de una superficie de de una superficie de 39-35-87.29 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al **NORTE:** 540.53 metros lineales con ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ; al **SUR:** 335.56 metros lineales con ADOLFO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, terreno de propiedad privada; al **ESTE:** 268.92 metros lineales con MARÍA DE LOS ÁNGELES CABRERA RODRÍGUEZ y 413.03 metros lineales con MARIO GUZMÁN AGUILAR; y al **OESTE:** 197.51 metros lineales con GREGORIO CABRERA RODRÍGUEZ y 510.90 metros lineales con ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Asimismo, con las copias simples del escrito inicial y anexos, notifíquese a los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa señalándose como domicilio de **ANTONIO CABRERA RODRÍGUEZ**, en el poblado Chacama, de este municipio; de **MARÍA DE LOS ÁNGELES CABRERA RODRÍGUEZ** en la calle Principal, sin número, del poblado Chacama de esta localidad; de **MARIO GUZMÁN AGUILAR** en el rancho denominado El Pozo, kilómetro 29.500, de la carretera Zapata-Tenosique, de la ranchería Cacao de este municipio; de **GREGORIO CABRERA RODRÍGUEZ**, en la calle Pino Suárez, sin número, entre las calles Aldama y Zaragoza, colonia Barrio Olvidado de esta población; de **ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA**, en el domicilio ubicado en la calle 27 de Febrero, sin número, entre las calles Abasolo y Libertad, colonia Centro, de esta ciudad, a efectos de que sean enterados del presente procedimiento de INFORMACIÓN DE DOMINIO y manifiesten lo que a sus derechos correspondan dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación que se les haga, ello con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, advertidos que de no hacerlo las mismas se les harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del ordenamiento legal antes mencionado.

**NOVENO.** De igual manera se ordena a la Fedataria Judicial notifique al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, a través del Sindico de Hacienda, con domicilio conocido en este municipio, a efecto de que sea enterado del presente auto y manifieste dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se le haga lo que a su derecho corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, asimismo señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de Paz, acorde a lo preceptuado en el ordinal 136 del Código antes mencionado.

**DÉCIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado amplia publicidad a su solicitud.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se le hace del conocimiento a las partes que:

- *La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.*
- *Le asiste a las partes el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).*
- *Las partes deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*
- *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.*



Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARÍA DOLORES CAMARGO RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

**LO ANTERIOR LO COMUNICO A USTED DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 130, 131 FRACCIÓN I, 132, 133 Y 134 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO.**

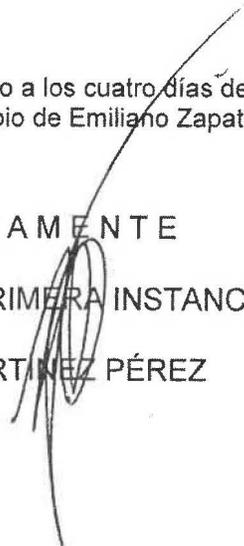
Se extiende el presente aviso a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.



**A T E N T A M E N T E**

**JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LIC. DALIA MARTÍNEZ PÉREZ**



MLLL.

No.- 2482



## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 270/2019, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **CARLOS DAVID PEREZ CAMPOS CASASNOVAS**, con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve se dictó un auto que a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, VENITIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a **CARLOS DAVID PEREZ CAMPOS CACASNOVAS**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

1. Original de la minuta de compraventa sin fecha, en la que intervienen como vendedor el señor **JOSÉ SEGURA OLIVARES**, a través de su apoderado legal **DONATO ALFREDO SEGURA LÓPEZ**, y como comprador el Licenciado **CARLOS DAVID PÉREZ CAMPOS CASASNOVAS**.
2. Original de certificado de no propiedad, de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, expedido por la licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su respectivo escrito de solicitud.
3. Original de Informe de Constancia Positiva a nombre de **CARLOS DAVID PÉREZ CAMPOS CASASNOVAS**, expedido por el Arquitecto **SANTIAGO CRUZ LOPEZ**, Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Centla, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve
4. Original del Plano del predio urbano ubicado en Callejón Los Mangos de la colonia Francisco Villa de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, expedido por Santiago León Soberano, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, a nombre de **CARLOS DAVID PEREZ CAMPOS CASASNOVAS**.
5. Cuatro originales de recibos de pago de impuesto predial expedidos por la Secretaria de Finanzas de fechas cinco de diciembre de dos mil catorce, dos de julio de dos mil quince, treinta de marzo de dos mil diecisiete y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, a nombre de **PEREZ CAMPOS CASASNOVAS CARLOS DAVID**.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **urbano**, ubicado en callejón Los Mangos (antes andador

sin nombre) de la colonia Francisco Villa, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 223.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al NORTE** en 10.90 metros con **CALLEJON LOS MANGOS**.
- **Al SUR** en 10.12 metros con **AIDÉ HERNÁNDEZ**
- **Al ESTE** en 21.50 metros con **FREYA PRAXEDES GARCÍA ALBORES**;
- **Al OESTE** en 21.00 metros con **MIRNA GUADALUPE LÓPEZ PEDRERO (ANTES JOSE SEGURA OLIVARES)**.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **270/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a los promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

**Colindantes que resultan ser: AIDE HERNÁNDEZ FREYA PRAXEDES GARCÍA ALBORÉS y MIRNA GUADALUPE LÓPEZ PEDRERO**, quienes pueden ser notificados en sus respectivos domicilios, ubicados en sus respectivos domicilios ubicados en el callejón Los Mangos de la colonia , de Centla, Tabasco.

**QUINTO.-** Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **CARLOS DAVID PEREZ CAMPOS CASASNOVAS**, a fin de que, en un plazo de **tres días** hábiles, **más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y Comisión Nacional del Agua**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Toda vez que el predio materia del presente procedimiento, colinda al NORTE en 10.90 metros con Callejón Los Mangos, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, asimismo se le requiere para que, dentro del término de **diez días hábiles**,

contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad** si el predio ubicado en callejón Los Mangos (antes andador sin nombre) de la colonia Francisco Villa, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 223.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE** en 10.90 metros con **CALLEJON LOS MANGOS**; **al SUR** en 10.12 metros con **AIDÉ HERNANDEZ**; **al ESTE** en 21.50 metros con **FREYA PRAXEDES GARCÍA ALBORES**; **al OESTE** en 21.00 metros con **MIRNA GUADALUPE LÓPEZ PEDRERO (ANTES JOSE SEGURA OLIVARES)**, **pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle Leona Vicario, conjunto Santa María de la Victoria, Edificio H, departamento 3C, de la colonia Francisco Villa, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABEL FLORES AREVALO y ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa el actor como sus abogados patronos a los profesionistas antes mencionados, personalidad que se les tendrá por reconocida una vez que cuenten con su cédula profesional debidamente registrada ante este Juzgado de Paz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.. *(dos firmas ilegibles)*

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (21) veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

**ATENTAMENTE**  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.  
**LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.**





No.- 2483

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE GLORIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MAY, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL CAMARGO MANGE Y LIBRADA CABAÑEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y AVAL RESPECTIVAMENTE, SE DICTO UN PROVEÍDO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** El suscrito secretario judicial certifica que el término de cinco días concedidos al actor para que presentara su planilla de liquidación de sentencia o en su caso exhibiera el remanente a favor del ejecutado, transcurrió del quince al veintidós de febrero del dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración que el término de cinco días concedidos al actor **ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN**, para que presentara su planilla de liquidación de sentencia o en su caso exhibiera el remanente a favor del ejecutado **ÁLVARO PÉREZ ROSADO**, ha fenecido en exceso tal como se advierte del computo que antecede, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto tercero del auto de aprobación de remate de treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, por lo que queda sin efecto el remate aprobado.

**TERCERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano **ÁNGEL ALBERTO MARÍN GREEN**, con su escrito de cuenta, tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos, y como lo solicita, fundamento en los diversos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio aplicado al caso, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta pública y en **TERCERA ALMONEDA** al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

**A).-** Predio rústico-denominado "la Esperanza" ubicado en la rancharía Guayacán, del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 36-15-91.25 has. (treinta y seis hectáreas quince áreas, noventa y uno punto veinticinco centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y

colindancias al Norte: 264.00 metros, con JESÚS MANDUJANO PERALTA; al Sur: 420.00 metros, con GUADALUPE BALAN; al Este: 1,040.05 metros, con lote número 2 y al Oeste: 1,075.42 metros, con ejido Guayacán; mismo que se encuentra en el Instituto Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 163 del libro general de entradas a folio 314 y 316 del libro de duplicados, volumen 40, quedando afectado el predio número 10,846 a folio 118 del libro mayor volumen 46; mismo que se encuentra a nombre de ALVARO PEREZ ROSADO.

Al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, haciéndoles saber a los postores que el precio que sirvió de base para esa almoneda, fue la cantidad de \$674,739.00 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos moneda nacional) por lo que el precio base para la TERCERA ALMONEDA, es **\$607,265.10 (seiscientos siete mil doscientos sesenta y cinco pesos con diez centavos Moneda Nacional)**, que es la que resulta después de haberse descontado el 10% (diez por ciento) a la suma que se fijó para la segunda almoneda; sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del mismo, como lo señala el artículo 1412 del Código de Comercio.

**CUARTO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, situado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Vicente Guerrero s/n, de la colonia Lázaro Cárdenas del Río, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: *Juzgado Civil de Primera Instancia en esta ciudad, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Mercado Público Municipal, H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, Registro Civil*, entre otros, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición. En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

**SEXTO.-** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de conmemorarse el día de muertos.

**SEPTIMO.-** Atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LÁZARO MOSQUEDA BALAN CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.

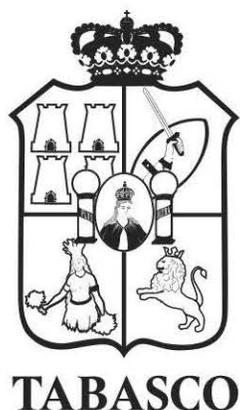
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

LICENCIADO LÁZARO MOSQUEDA BALAN



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2446	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 670/2010.....	2
No.- 2447	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 146/2018.....	5
No.- 2451	MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO PARA OBTENER LA CONFESIÓN JUDICIAL EXP. 657/2018.....	9
No.- 2452	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 205/2019.....	19
No.- 2453	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 265/2019.....	24
No.- 2454	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 176/2018.....	27
No.- 2455	JUICIO DE PROC. NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 829/2019.....	30
No.- 2477	"ASOCIACIÓN DE CHARROS TOLOQUES DE JONUTA", A.C.....	44
No.- 2478	CENTRAL DE ACTUARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES, MARCANTILES Y FAMILIARES DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	45
No.- 2479	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 341/2018.....	49
No.- 2480	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 267/2011.....	52
No.- 2481	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 377/2019.....	55
No.- 2482	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINO EXP. 270/2019.....	61
No.- 2483	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 262/2001.....	66
	INDICE.....	69



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: B2949JleTnbqw49aWX0vpbhaFX0K0tG6rfnQu5zAWj4QPJFA0bFhEXdTeAhKEB6o2L/OOqXuxWTDIVRzKbZRRnkmuVE0Jllf0kGWZfbH9vRLcKXXuKT1V5Zby+7nm1hNqFSgDbR+kSICJiWgLAGWMqKI5jvC7Q+1abRvtfLd8kh8T9nFza3KZ216xQUoOucDzhQ4LhpY3H8+bRAFGVLaaPmGTE/poc55yXUtPB63EsNnSljJ1Vwp6fmgTBBpUMpBM04QpHWZ8PwA7dNRhf7ccGNHx97ITL75YXuEMp8O0zri2NTEWijkbRpx7o8KcPOuFEw+VnrRbDyKfv4A5Okv7Q==